LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Jueves, 27 de agosto de 2026	11:00 a.m.	12:00 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	**NOMBRE**	**ASISTIÓ**	**NO ASISTIÓ**	**PRESENTÓ EXCUSA**
Presidente	Johnny Avendaño Estrada	X		
Vicerrector Académico (e)	Alex Elías Álvarez Month	X		
Representante de los Decanos	Carmen Cecilia Alviz Tous			X
Vicerrector Administrativo	Roger David Martínez Mercado	X		
Representante de los Directores de programas	Ricardo José Tatis Díaz			X
Representante de los Docentes	Iván Darío Núñez Orozco		X	
Representante de los Estudiantes (s)	Yefri Hernendez Ruíz	X		
Secretario General	Juan Carlos Vergara Montes	X		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	**DEPENDENCIA O CARGO**
Harold Rodríguez Navarro	Director de División de Recursos Humanos

ORDEN DEL DÍA

El Secretario General a solicitud del Rector, remitió convocatoria extraordinaria mediante citación Nro.19 de 2026, con el fin de llevar a cabo sesión el 27 de agosto de 2026, para tratar un tema que requiere de la atención pendiente para su estudio por parte del Consejo Académico, de conformidad al Reglamento Interno de este organismo, “Resolución No.109 de 2008”, así:

1. Verificación del quórum.
2. Estudio y decisión de solicitudes de autorización para desarrollar actividades bajo modalidad virtual presentada por algunos docentes.

DESARROLLO

1. **Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

El Secretario del Consejo Académico, Juan Carlos Vergara Montes, procedió a verificar el quórum, constatando la presencia de la mayoría de los miembros principales, por lo cual la presidente declaró instalada la sesión del Consejo Académico, correspondiente al día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Acto seguido, se dejó constancia de las ausencias justificadas de la representante de los decanos, quien está de permiso y del representante de los directores de programas, quien se encuentra de licencia de paternidad.

La Vicerrectora Académica, por encontrarse en comisión deja en encargo de sus funciones al Decano de la Facultad de Ingeniería. Alex Alías Álvarez Month.

A continuación, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto.

2. **Estudio y decisión de solicitudes de autorización para desarrollar actividades bajo modalidad virtual presentada por algunos docentes.**

Para el desarrollo de este punto, el Secretario recordó que, en sesión ordinaria No.18 del 21 de agosto de 2026, este órgano estudió las solicitudes presentadas por los docentes de planta Melba Vertel Morison, adscrita al Departamento de Matemáticas; William Alejandro Niebles Núñez, adscrito al Departamento de

Administración de Empresas; y León Julio Arango Buelvas, adscrito al Departamento de Economía, mediante las cuales solicitaron autorización para desarrollar actividades académicas bajo modalidad virtual, con fundamento en circunstancias relacionadas con su estado de salud.

En dicha sesión, el Consejo Académico consideró que no contaba con elementos suficientes que permitieran adoptar una decisión, razón por la cual aplazó el pronunciamiento de fondo y dispuso remitir las solicitudes a la División de Recursos Humanos para que, en articulación con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuara una revisión integral de cada caso y se rindiera un informe, con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para resolver las solicitudes.

En cumplimiento de lo anterior, se recibió el informe con fecha 26 de agosto de 2026, por parte de la División de Recursos Humanos, el Secretario procedió a dar lectura al escrito recibido, el cual fue elaborado a partir de la información presentada por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los conceptos médico-ocupacionales correspondientes. Durante la lectura se puso de presente que los conceptos aportados contienen recomendaciones médico-laborales y valoraciones particulares para cada docente, así como, en algunos casos valoraciones o seguimientos posteriores.

De igual manera, se explicó la distinción entre las restricciones laborales y las recomendaciones médico-laborales, de conformidad con el marco normativo aplicable, precisándose que estas últimas constituyen orientaciones dirigidas a proteger la salud del trabajador y favorecer su adecuado desempeño en el entorno laboral.

Asimismo, el Secretario dio lectura a las consideraciones formuladas por la División de Recursos Humanos respecto de la viabilidad institucional de las solicitudes. En particular, se destacó que, conforme a lo previsto en la Resolución No.82 de 2026 del Consejo Académico, la posibilidad de desarrollar actividades presenciales, remotas, virtuales o híbridas debe analizarse atendiendo a la naturaleza de las actividades asignadas, la modalidad del respectivo programa académico, la planeación académica y las directrices institucionales.

Se indicó, además, que los programas académicos de Economía, Matemáticas y Administración de Empresas se encuentran registrados ante el Ministerio de Educación Nacional bajo modalidad presencial, circunstancia que debe ser considerada al momento de resolver las solicitudes.

En consecuencia, se precisó que cualquier autorización excepcional para desarrollar determinadas actividades bajo modalidad distinta de la presencial debe encontrarse debidamente sustentada y analizarse de manera individual, procurando armonizar las recomendaciones derivadas de Seguridad y Salud en el Trabajo con las condiciones académicas, administrativas y regulatorias aplicables a cada programa.

Finalizada la lectura del informe, el Presidente sometió el asunto a consideración de los Consejeros, con el fin de deliberar y adoptar una decisión respecto de las solicitudes presentadas.

- **Deliberación.**

Una vez realizada la lectura del informe remitido por la División de Recursos Humanos y por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, los integrantes del Consejo Académico procedieron a deliberar sobre las solicitudes presentadas.

Durante la discusión, los consejeros coincidieron en señalar que las condiciones particulares de salud de los docentes y las recomendaciones médico-laborales deben ser objeto de atención y seguimiento por parte de la Universidad, mediante la adopción de las medidas laborales y de protección. No obstante, precisaron que dichas recomendaciones deben ser valoradas dentro del ámbito de competencia de cada dependencia y que su existencia no determina, por sí sola, la adopción de una decisión académica específica respecto de la forma de desarrollo de las actividades asignadas.

Manifestaron que los programas de Matemáticas, Administración de Empresas y Economía se encuentran autorizados y registrados ante el Ministerio de Educación Nacional bajo modalidad presencial, razón por la cual cualquier modificación excepcional en la forma de desarrollar sus actividades académicas debe encontrarse suficientemente sustentada, no solamente desde la situación individual del docente, sino también desde las condiciones académicas, administrativas y regulatorias que rigen la prestación del servicio educativo.

Los consejeros señalaron que de la información puesta en conocimiento no se desprende que la autorización para desarrollar las actividades académicas bajo modalidad virtual constituya necesariamente alternativa para dar cumplimiento a las recomendaciones médico-laborales formuladas. Por el contrario, estimaron que corresponde a la División de Recursos Humanos, con el acompañamiento de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar e implementar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas, ajustes o alternativas laborales que permitan atender las condiciones particulares de cada docente.

De igual manera, se indicó que la autorización de actividades académicas virtuales no puede derivarse automáticamente de una recomendación médico-laboral, toda vez que debe garantizarse simultáneamente la adecuada prestación del servicio educativo, el cumplimiento de la planeación académica, la naturaleza de las actividades asignadas y las condiciones bajo las cuales se encuentran autorizados los respectivos programas.

- **Decisión.**

Agotada la deliberación y valorados de manera individual los antecedentes de cada solicitud, el informe remitido por la División de Recursos Humanos y las valoraciones realizadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Consejo Académico procedió a adoptar las siguientes decisiones:

- **Solicitud presentada por la docente Melba Liliana Vertel Morison.**

Respecto de la solicitud presentada por la docente, los consejeros observaron que el concepto médico-ocupacional allegado contiene recomendaciones dirigidas al cuidado y seguimiento de su estado de salud y prevé la realización de una nueva valoración; sin embargo, de la documentación puesta en conocimiento del Consejo no se advierte una restricción médico-laboral que establezca la necesidad de desarrollar sus actividades académicas bajo modalidad virtual o remota.

Los integrantes del Consejo consideraron que las recomendaciones médico-laborales deben ser atendidas por la Universidad dentro del marco de sus competencias y mediante los ajustes que resulten pertinentes, pero que estas no conducen, por sí mismas, a la modificación de la modalidad bajo la cual se encuentran programadas las actividades académicas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el programa académico correspondiente se desarrolla bajo modalidad presencial y que no obra una restricción médico-laboral que determine la necesidad de modificar dicha modalidad, el Consejo Académico decidió no acceder a la solicitud de autorización para desarrollar sus actividades académicas bajo modalidad virtual.

Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que debe continuar realizando la División de Recursos Humanos, en articulación con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de las medidas o ajustes laborales que deban adoptarse conforme a las recomendaciones médico-ocupacionales vigentes.

- **Solicitud presentada por el docente William Alejandro Niebles Núñez.**

En relación con la solicitud presentada por el docente, los consejeros analizaron particularmente el contenido del concepto médico-ocupacional aportado, en el cual se registra una medida temporal relacionada con trabajo en casa y se señala, a su vez, la necesidad de efectuar una nueva valoración para establecer su estado actual y definir la continuidad o modificación de las recomendaciones correspondientes.

Sobre este punto, los integrantes del Consejo precisaron que una recomendación de trabajo en casa dentro del ámbito laboral no equivale, de manera automática, a una autorización para transformar la modalidad académica de las asignaturas o actividades a cargo del docente, por cuanto se trata de decisiones que responden a ámbitos diferentes y que deben armonizarse con las condiciones académicas, administrativas y regulatorias de la Institución.

Asimismo, se tuvo en cuenta que el informe remitido por Recursos Humanos da cuenta de la necesidad de una nueva valoración médico-laboral, de manera que no resulta procedente asumir que una medida temporal previamente establecida constituye, por sí sola, fundamento suficiente para modificar la modalidad de prestación de las actividades académicas.

Por lo anterior, el Consejo Académico decidió no acceder a la solicitud de autorización para desarrollar las actividades académicas bajo modalidad virtual, en los términos en que fue presentada.

- **Solicitud presentada por el docente León Julio Arango Buelvas.**

Frente a la solicitud presentada por el docente, los miembros del Consejo verificaron que el concepto médico-ocupacional allegado contiene recomendaciones generales relacionadas con sus condiciones laborales y de salud y establece la realización de una nueva valoración para revisar su situación actual y los soportes médicos correspondientes.

Sin embargo, los consejeros observaron que en la información puesta a consideración no se establece una restricción médico-laboral específica que determine que las actividades académicas deban desarrollarse bajo modalidad virtual, encontrándose, además, pendiente la actualización de su valoración médico-ocupacional.

En tal sentido, el Consejo consideró que no existe fundamento suficiente para modificar la modalidad presencial bajo la cual se encuentran programadas sus actividades académicas, sin perjuicio de las medidas de protección, ajustes o recomendaciones. En consecuencia, el Consejo Académico decidió no acceder a la solicitud de autorización para desarrollar sus actividades académicas bajo modalidad virtual.

Finalmente, el Consejo Académico decidió comunicar esta decisión a las jefaturas de los departamentos de Matemáticas, Economía y Administración de Empresas para su respectivo trámite. Asimismo, se envió copia a las facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y de Educación y Ciencias, así como a la Vicerrectoría Académica y la División de Recursos Humanos.

Siendo las 12:00 p. m. y una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO		
DECISIÓN	**RESPONSABLE DE DIVULGARLA**	**FECHA DE COMUNICACIÓN**
No autorizar las solicitudes de para desarrollar actividades bajo modalidad virtual presentada por los docente: Melba Vertel Morison, William Alejandro Niebles Núñez y León Julio Arango Buelvas.	Secretaria General	27 de agosto de 2026

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS		
TAREA O COMPROMISO	**RESPONSABLES**	**FECHA DE CUMPLIMIENTO**

	FECHA	HORA	LUGAR
PRÓXIMA REUNIÓN	Septiembre de 2026	10:00 a.m.	Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y el Secretario del Consejo Académico.

PRESIDENTE	SECRETARIA
NOMBRE: JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA	**NOMBRE: JUAN CARLOS VERGARA MONTES**
FIRMA: Original firmado por Johnny Avendaño Estrada	**FIRMA:** Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes

El Secretario General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.

Proyectó: Maria José Acuña Mendoza
Revisó: Juan Carlos Vergara Montes